

**TRANSICIONES ecológica, energética, demográfica,
alimentaria, económica...
TRANSICIÓN TERRITORIAL**

XI

CONGRESO
Internacional de Ordenación del Territorio
11th International Congress of Spatial Planning
TRANSICIÓN TERRITORIAL

Gijón, 25-27 de octubre de 2023

Efectos de la protección paisajística frente a la proliferación de macro plantas solares fotovoltaicas

Juan Garrido Clavero

Francisco Javier Toro Sánchez

Miguel Ángel Sánchez del Árbol

*(Grupo de Investigación HUM-771 Paisaje, Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio, Universidad de Granada)*

INTRODUCCIÓN

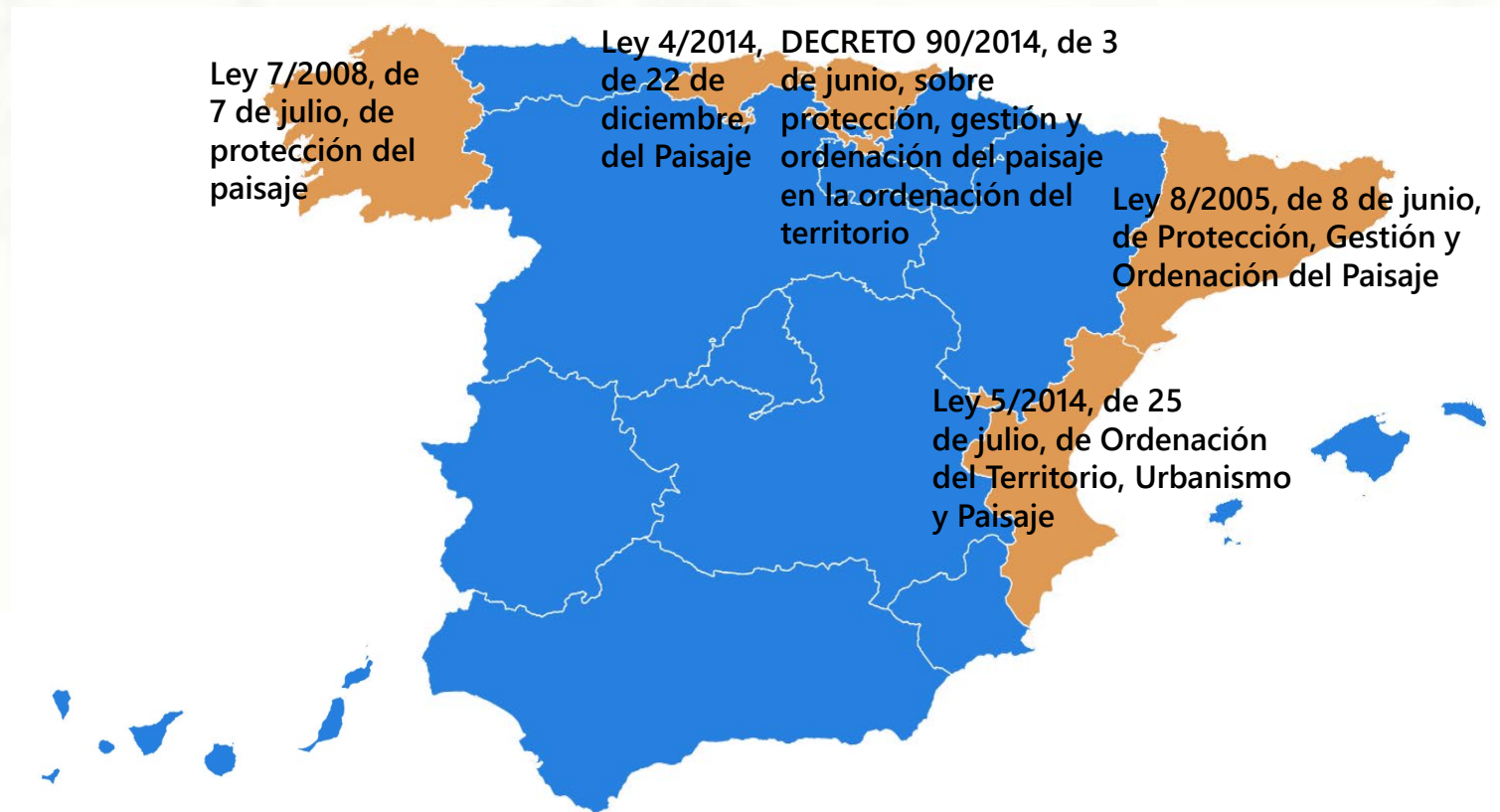
La protección del paisaje vigente no tiene capacidad para contener la proliferación de macro plantas solares fotovoltaicas.

Ni la legislación y ni los instrumentos sectoriales (territoriales, urbanísticos, ambientales o culturales) pueden hacerlo, más que en contadas ocasiones.

La tardanza en contar con esta legislación o estos instrumentos, así como su adscripción a un territorio muy concreto, es la oportunidad para las macro plantas fotovoltaicas.

ANTECEDENTES DE LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Aunque la protección del paisaje está contemplada en la mayoría de los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas (Fernández, 2007), pocas lo han desarrollado normativamente:



ANTECEDENTES DE LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE

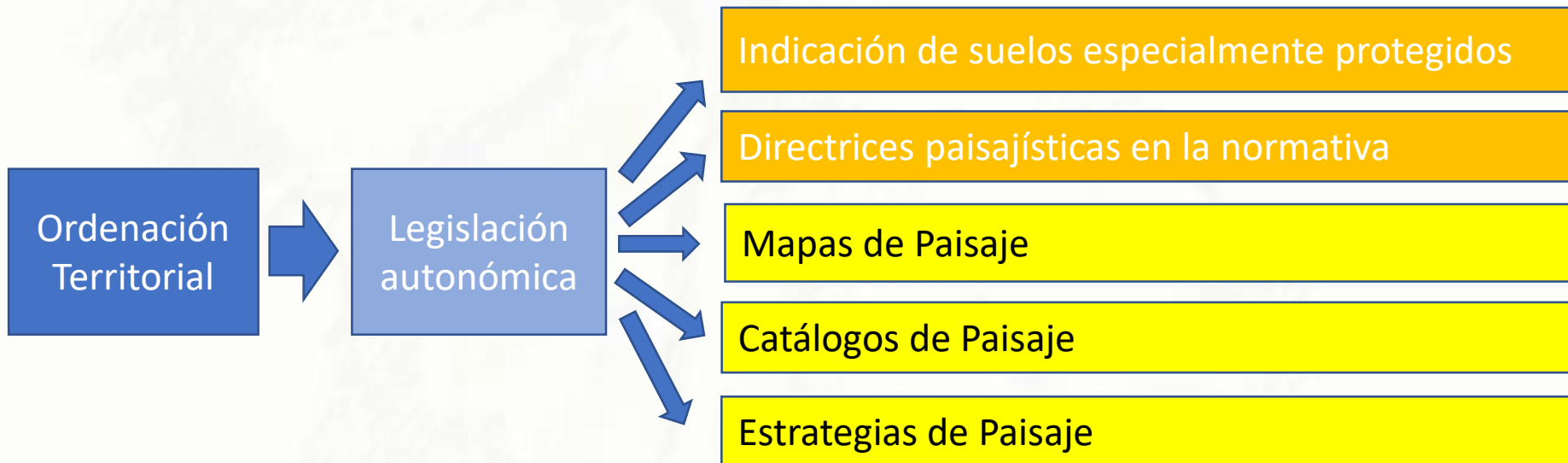
Las 5 leyes autonómicas de protección del paisaje

- lo caracterizan (catálogos, estudios de paisaje...),
- lo regulan (directrices, determinaciones...)
- e intentan operarlo (proyectos de actuación paisajística, planes de acción paisajística, programas de paisaje...).

Pero la juventud de estas normas ha imposibilitado que se desarrollen estos instrumentos coincidiendo con el boom de las macro plantas solares fotovoltaicas.

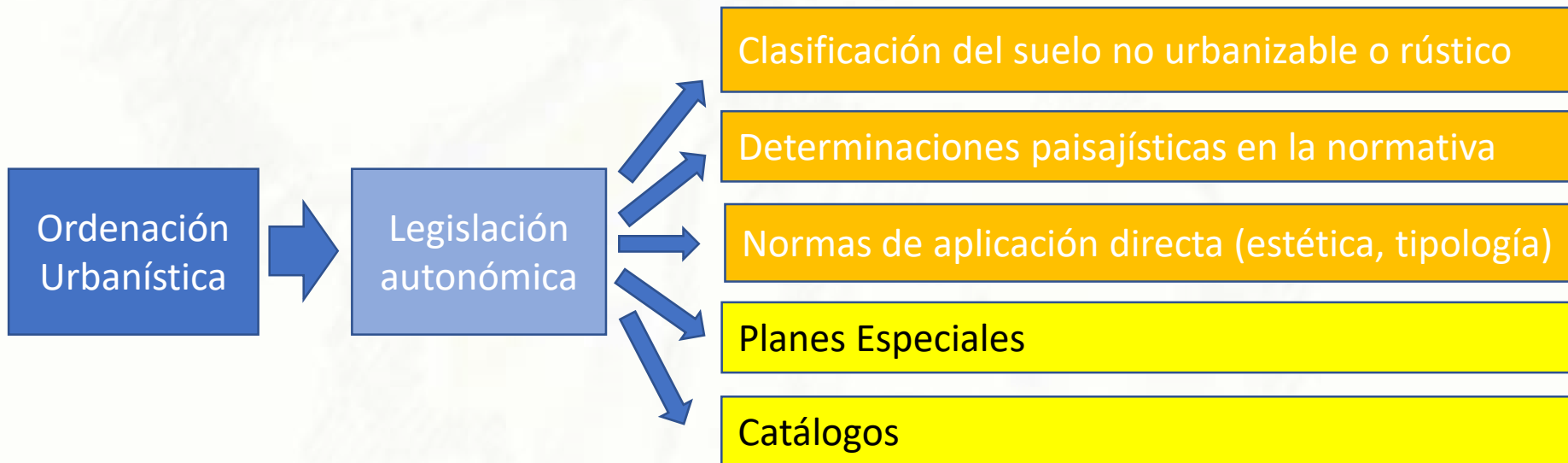
ANTECEDENTES DE LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE

La legislación e instrumentos **territoriales** aportan “indicaciones” para la protección del paisaje, pero generalmente son genéricas o recomendaciones.



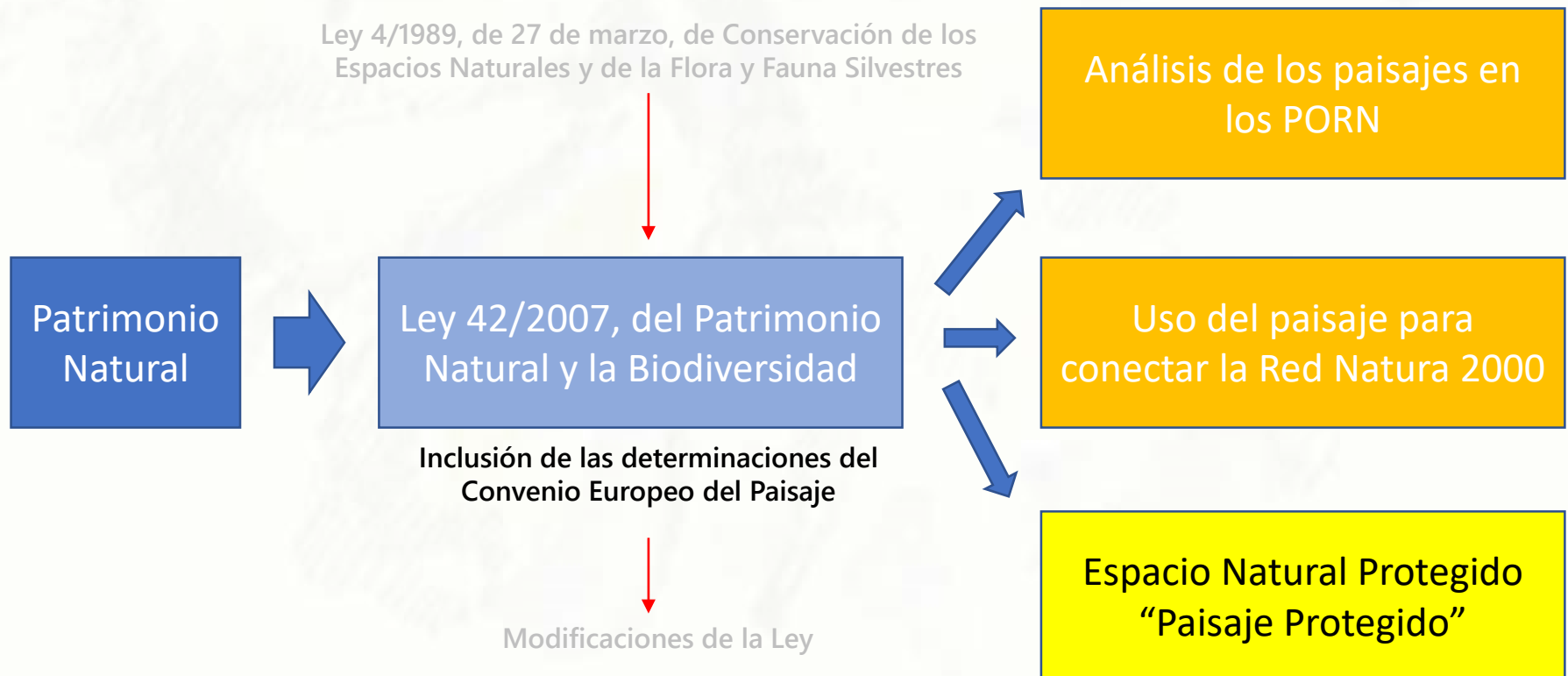
ANTECEDENTES DE LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE

La legislación e instrumentos **urbanísticos** aportan protección a espacios sobre todo urbanísticos, centrándose más en aspectos edificatorios.



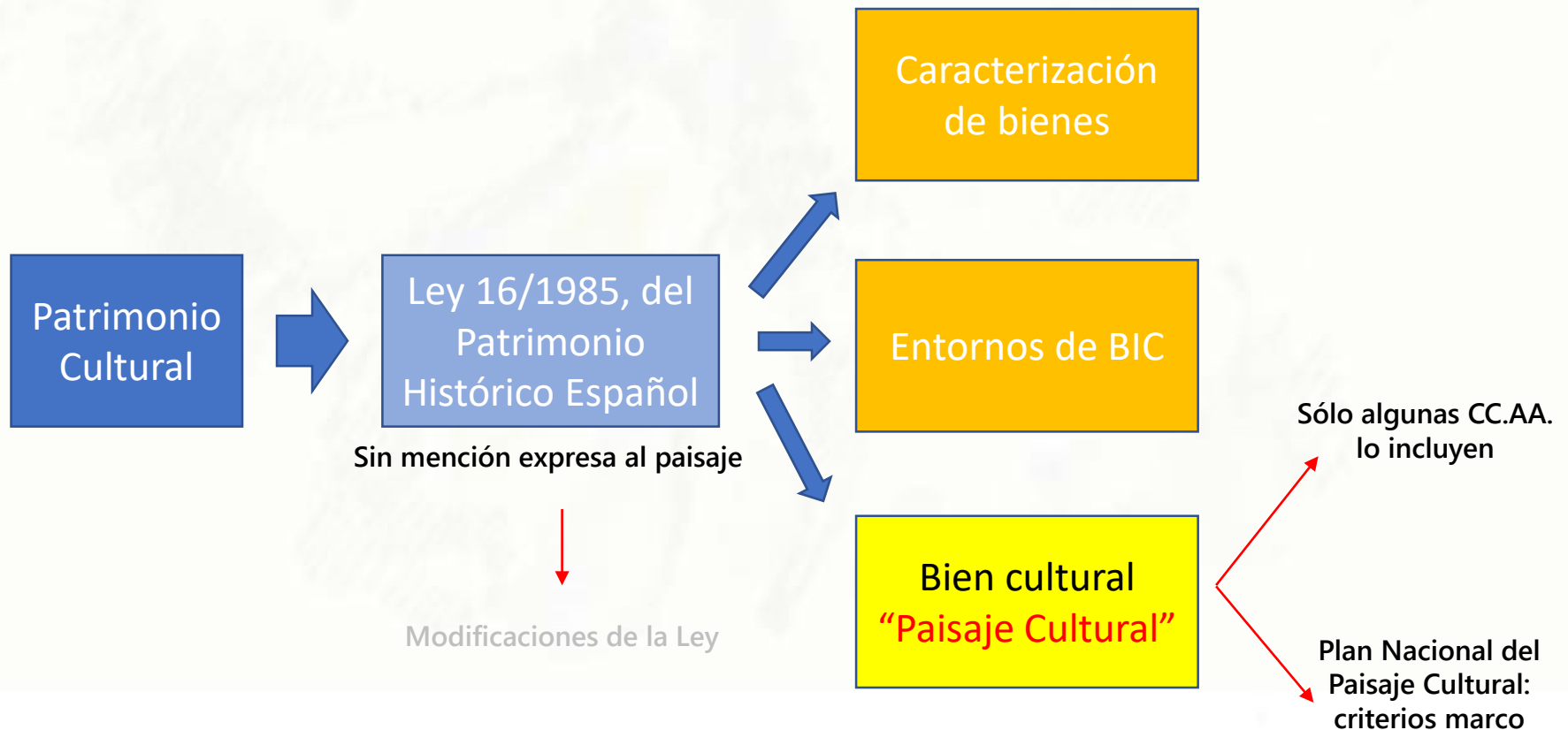
ANTECEDENTES DE LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE

La legislación e instrumentos **ambientales** aportan una de las protecciones más consolidadas: los Paisajes Protegidos. Pero deben ser muy “naturales”.



ANTECEDENTES DE LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE

La legislación e instrumentos **culturales** aportan una protección muy específica y focalizada: los Paisajes Culturales. Interesa el bien y no tanto el paisaje en sí mismo.

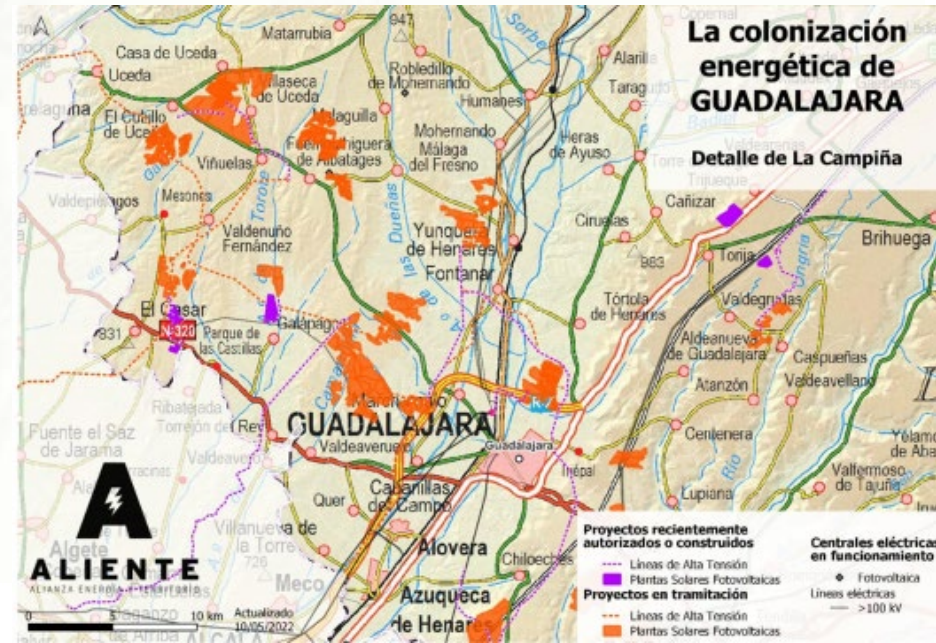
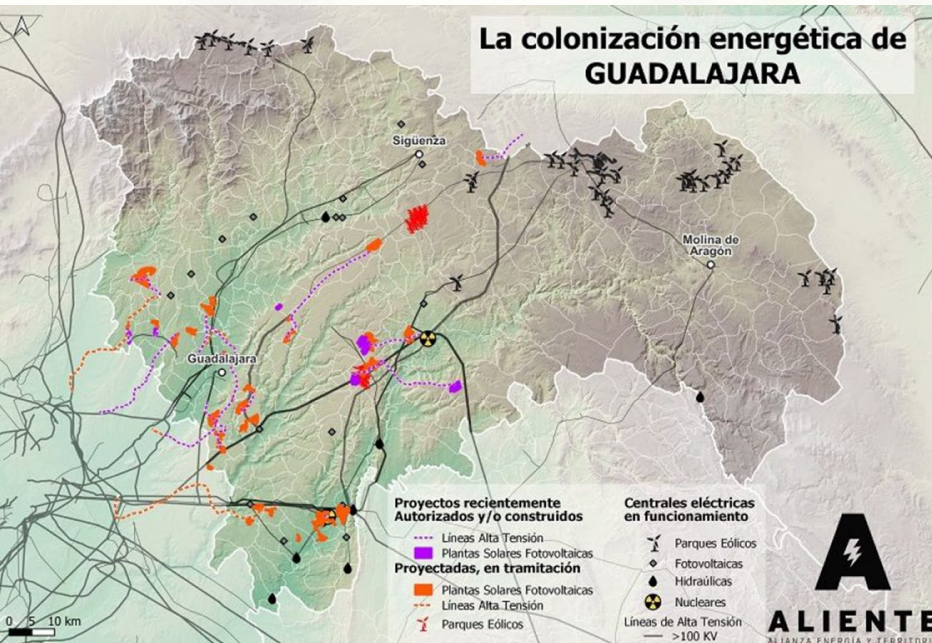


EL CASO: LA ALCARRIA

Castilla-La Mancha es la comunidad autónoma con mayor potencia solar instalada de España (ALIENTE, 2023).

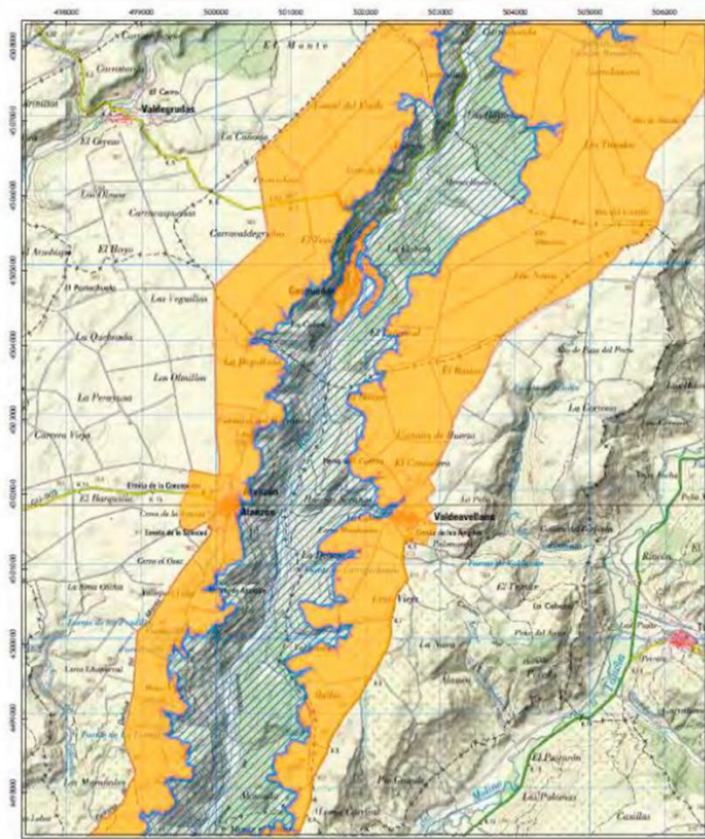
Dentro de ella Guadalajara parece ser una provincia destinada a la producción energética.

Y La Alcarria parece ser una comarca destinada a la producción fotovoltaica



EL CASO: LA ALCARRIA

La singularidad de la comarca es conocida, pero además ha sido ratificada, entre otras menciones, con Paisajes Protegidos como el del Valle del Río Ungría.

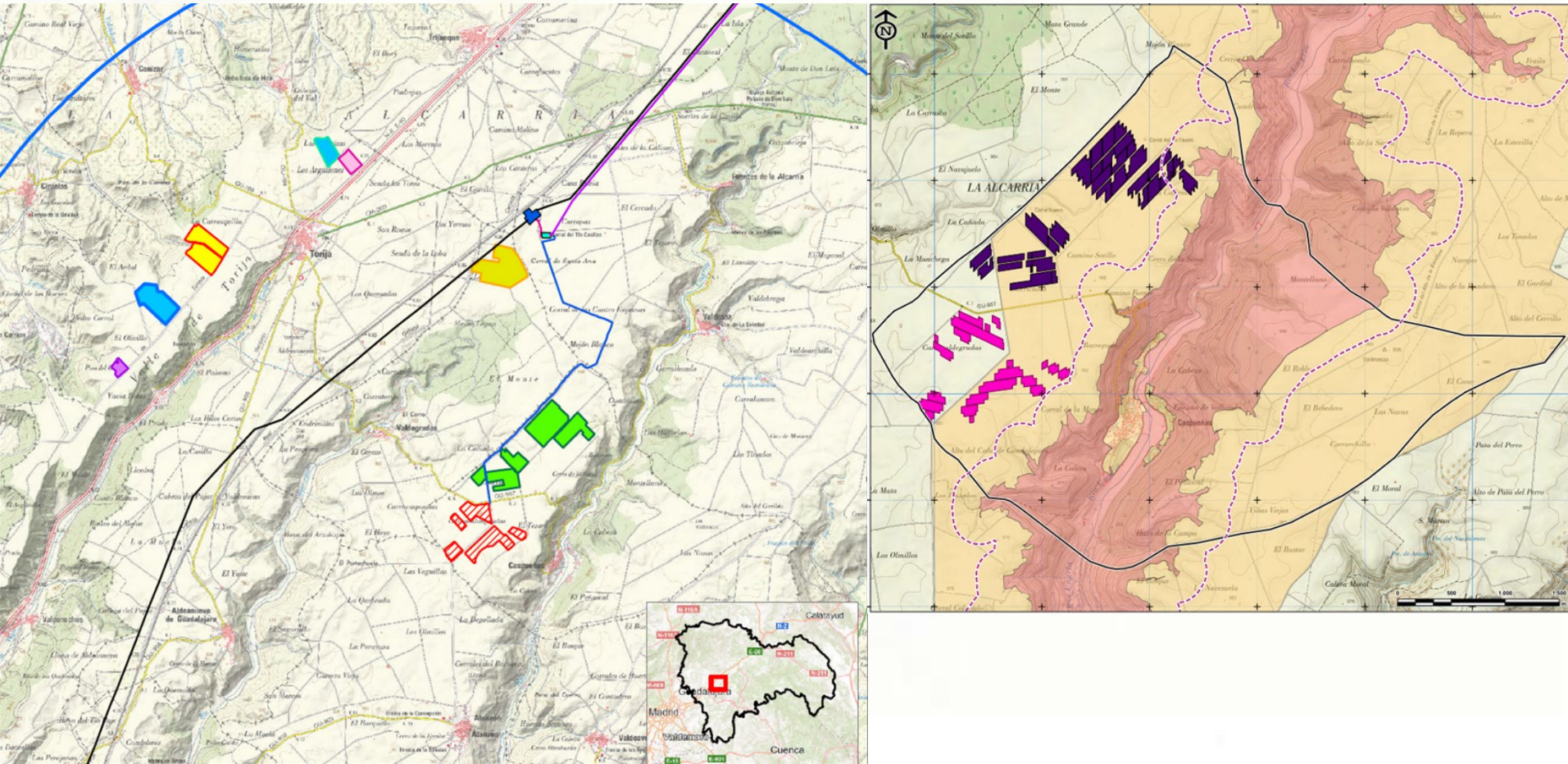


Google Earth



LA CUESTIÓN: LA LOCALIZACIÓN

Junto al Paisaje Protegido del Valle del Río Ungría se pretende instalar 2 macro plantas fotovoltaicas (84 y 44 ha).



LA JUSTIFICACIÓN: EL PAISAJE PROTEGIDO NO SE VE DESDE LAS PSF

Los estudios paisajísticos presentados se amparan en que el Paisaje Protegido no es visible desde las PSF.



Localización del Paisaje Protegido

Y efectivamente no se divisa porque está en un barranco.

LA JUSTIFICACIÓN: EL PAISAJE PROTEGIDO NO SE VE DESDE LAS PSF

Pero la cuestión estriba en si las PSF son visibles desde el Paisaje Protegido.

Localización de las PSF



En cuyo caso se desvirtuarán sus valores.

MEDIDAS COMPENSATORIAS: CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PAISAJE PROTEGIDO

Se propone la creación de un Centro de Interpretación del Paisaje Protegido del Valle del Río Ungría.



Montaje del aspecto que tendrá el último kilómetro de acceso al Centro de Interpretación.

CONCLUSIONES

Hay resquicios suficientes para la implantación de PSF en la protección del paisaje:

- Instrumentos no vinculantes.
- Instrumentos moldeables.
- Ausencia de legislación expresa.
- Regulación muy genérica.
- Carencias en la precisión en los usos no compatibles.
- Declaración de utilidad pública o interés social.

Al final, todo depende de la decisión municipal y cuando ésta corresponde a pueblos pequeños queda a expensa de la influencia de los grupos de presión = merma democrática.

¿Por qué el mundo rural, la “España vaciada”, debe sufragar, una vez más, al mundo urbano?

**FOTOVOLTAICAS SÍ,
PERO NO EN CUALQUIER LUGAR...**

**Y PREFERENTEMENTE DONDE SE VA A
CONSUMIR SU PRODUCCIÓN**

Gracias